Hacienda Local
Diputación de Córdoba

INFORMACIÓN GENERAL

¡ Se advierte a los licitadores que deseen participar en las subastas que estas se realizarán de forma electrónica en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado, accesible en https://subastas.boe.es/ !

CONDICIONES GENERALES

Se advierte a los licitadores que deseen participar en la subasta de este Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de la Diputación Provincial de Córdoba (en adelante ICHL) que:

A) Consulta de expediente

La documentación correspondiente, incluidos los títulos disponibles, podrá ser examinada en el horario de la oficina central del ICHL, de 8:30 a 14 horas, sita en calle Reyes Católicos 17 - 14001 - Córdoba, previa cita en el teléfono 957498283.

B) Examen del bien

Para examinar el bien que se va a enajenar mediante subasta electrónica, en caso de ser posible, se concretará cita previa en el teléfono anterior.

C) Cargas y gravámenes

Los bienes a subastar están afectos, entre otras, por las cargas y gravámenes preferentes que se indican y que constan en los expedientes, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Así mismo, se advierte que los inmuebles objeto de enajenación están afectos al pago de la totalidad de las cuotas pendientes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en régimen de responsabilidad subsidiaria (artículo 64 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 79 de la Ley General Tributaria) y sujetos, en supuestos determinados, a derecho de tanteo y retracto (artículos 25 y 31 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, 1522 y 1523 del Código Civil y 27 de la Ley de Modernización de Explotaciones Agrarias).

D) Títulos

Conforme al Art. 101 del RD 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante RGR), cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; que de no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local
C/ Reyes Católicos, 17 – 14001 – Córdoba. Tel. 957 498 283 www.haciendalocal.es CIF:P1400028E.

la legislación hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

E) Impuestos, gastos y deudas

En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los registrales (inscripción, cancelación de cargas, etc.,) serán por cuenta del adjudicatario, así como los derivados del otorgamiento de escritura pública de venta (obtención de primera y sucesivas copias, etc.).

Respecto a las deudas que pudieran existir de los inmuebles con la comunidad de propietarios, el adjudicatario exonera expresamente al ICHL de la obligación de aportar la certificación establecida en el artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal, siendo a cargo del adquirente las deudas con la comunidad que queden pendientes de pago.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos exigidos por el artículo 99.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la tramitación del expediente de transferencia ante la Jefatura Provincial de Tráfico, en el caso de que el bien adjudicado sea un vehículo.

F) Licitadores

Los licitadores que deseen participar en la subasta estarán a lo dispuesto en el Art. 103 y 103.bis del RGR (consultar en el apartado de normativa).

G) Desarrollo de la subasta

El órgano que acordó la enajenación mediante subasta podrá modificar, suspender o cancelar la subasta, de forma motivada, en cualquier momento mientras ésta no esté concluida.

La subasta se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 104 y 104 bis del RGR y la vigente Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público de la Diputación provincial de Córdoba (en adelante OGR) en especial a lo que establece su artículo 160.5, que limita la aceptación de ofertas si no superan el 30% del tipo, o el 50% de éste en el caso de tratarse de una vivienda habitual (consultar en el apartado de normativa).

H) Pago del remate con escritura pública

El adjudicatario deberá comunicar de forma expresa, en el plazo de 5 días a contar desde la notificación de la adjudicación, que desea el otorgamiento de la escritura pública de venta conforme está previsto en el artículo 111.1 del RGR.

En este caso, el adjudicatario, en el referido plazo de cinco días, deberá efectuar un ingreso adicional del 5 por ciento del precio de remate del bien.

El pago del remate podrá efectuarse el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta conforme a lo establecido en el Art.101.f) del RGR (consultar en el apartado de normativa).

I) Vehículos

Para el caso de subasta de un vehículo, será obligación del adjudicatario, tramitar ante la Jefatura Provincial de Tráfico, la correspondiente alteración de la titularidad y la expedición del permiso de circulación, asumiendo los costes que procedan.

El adjudicatario al retirar el vehículo justificará el pago de los gastos de depósito ocasionados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, así como el cambio de titularidad.

Si la subasta finalizara sin pujas, la administración podría adjudicarse el vehículo, una vez calificado de "residuo sólido urbano", con las consecuencias que de ello se deriven.

J) Suspensión

El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (consultar en el apartado de normativa).

K) Otras normas de aplicación

Será de aplicación directa, como ya se ha mencionado anteriormente, la Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público de la Diputación provincial de Córdoba.

En todo lo no previsto en este documento se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulan la enajenación mediante subasta.

L) Adjudicación a la Administración

Con los bienes o derechos no adjudicados en la subasta, o en otras posteriores si así se determinara, se podrá iniciar el trámite de adjudicación a la Administración Pública acreedora en pago de las deudas no cubiertas, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 a 110 del RGR (consultar en el apartado de normativa).

M) Información general.

Teléfono: 957498283

Página Web: www.haciendalocal.es

(Firmado electrónicamente)